

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: U.M.H. 2019-00990

NOTIFICADO POR ESTADO No.132 DEL 3 DE AGOSTO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:


1.- DENEGAR la petición de la actora en su escrito del 3 de junio del año en curso, por cuanto los oficios No. 0868 y 0869 del 6 de marzo de 2020, así como las copias de la audiencia de conciliación que puso fin al proceso, fueron inicialmente remitidos a dicha señora vía correo electrónico el día 11 de noviembre del referido año y posteriormente, el día 13 del mismo mes y año, fueron entregados de manera personal en las instalaciones del Juzgado a la apoderada de la demandante, quien para el efecto impuso su correspondiente firma en las copias que de tales oficios reposan en el expediente; situación que fue conocida por la petente en sus dos acciones de tutela presentadas.


2.- PREVIO a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la petición del 21 de julio del año en curso, ALLÉGUESE el documento completo de acuerdo de las partes respecto a la liquidación de sociedad patrimonial, por cuanto en el mismo no se especifica la fecha, el lugar de celebración y la entidad ante la cual se ventiló el mismo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35fafa6df463c1a0433e4570e26aded1f07c1a647a6c58de81447b3e5c0d2d9d

Documento generado en 02/08/2021 12:07:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**